ZIDCAR SAS
NIT. 900.310.208-1

Pereira, 04 de Julio de 2025

Señores
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
La Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN
SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
Proceso de Contratación IMP-SASIE-172-2025

Respetados señores.

Una vez revisado el informe de evaluación, damos respuesta a los requerimientos allí consignados con el fin de subsanar requisitos habilitantes de nuestra propuesta.

REQUERIMIENTO 1:

1.4.4 COORDINADOR DE TRANSPORTE.	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE -Hoja de vida: Cumple -C. Contrato: No Cumple -Planillas aportes: Cumple -Experiencia: No cumple "no aporto certificados" **Debe subsanar.**	CUMPLE PARCIALMENTE -Hoja de vida: Cumple -C. Contrato: No Cumple -Planillas Sg: No Cumple -Experiencia: Cumple **Debe subsanar.**

REPUESTA:

Anexamos copia del contrato y certificación laboral de experiencia de la coordinadora ALEJANDRA MARIA QUINTERO SUAREZ.

REQUERIMIENTO 2:

1.4.5 CAPACIDAD TÉCNICA (LISTA DE VEHÍCULOS).	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE **Debe subsanar:** El oferente no aportó el certificado firmado por el representante legal. Además, únicamente incluyó dos (2) de los cuatro (4) vehículos requeridos para la prestación del servicio. Por otra parte, se hace necesario aclarar la situación jurídica de los vehículos presentados, indicando bajo qué figura jurídica se encuentran vinculados al oferente. En consecuencia, deberán allegar copia de los contratos que acrediten la vinculación vigente de los mismos.	CUMPLE PARCIALMENTE **Debe subsanar:** se hace necesario aclarar la situación jurídica de los vehículos presentados, indicando bajo qué figura jurídica se encuentran vinculados al oferente. En consecuencia, deberán allegar copia de los contratos que acrediten la vinculación vigente de los mismos.

REPUESTA:

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por l representante Legal informando los datos de los 4 vehículos propuestos, e indicando el tipo de vinculación.
- Documentos de los vehículos.
- Copias del contrato de administración de flota de los vehículos SNX826-SHT703-THP805, vinculados a ZIDCAR SAS.
- Aclaramos que el vehículo de placa WPR063 es de propiedad de ZIDCAR SAS, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 20 del Decreto 431 de 2017, no requieren de suscripción de Contrato de Vinculación ...(*"Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota."*)

REQUERIMIENTO 3:

1.4.7 ESTANDARES MINIMOS DE SGSST.	CUMPLE	NO CUMPLE **Debe subsanar:** El oferente aportó el documento de Estándares Mínimos del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento del 81,25%, calificado como "moderadamente aceptable". Sin embargo, los estudios previos exigen un porcentaje superior al 90% "aceptable"	CUMPLE

REPUESTA:

- Por error involuntario se presentó una certificación de la ARL expedida en el año 2024 (desactualizada). Anexamos la certificación expedida por ARL SURA correspondiente al año 2025.

Atentamente,

JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
C.C. No 80.206.444 de Bogotá
Representante Legal
ZIDCAR SAS
NIT 900.310.208-1